GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de enero de 2010
No. 17

SUMARIO:

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

DECLARACION CCPED/02/08 "EL ACCESO A LA EDUCACION SEXUAL RESPONSABLE Y LA PREVENCION DE LA TRANSMISION DEL VIH-SIDA DEBE SER UNA POLITICA PUBLICA PRIMORDIAL E IMPOSTERGABLE EN EL ESTADO DE MEXICO".

AVISOS JUDICIALES: 96-A1, 97-A1, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 198, 199, 200, 201, 202, 90-A1, 91-A1, 92-A1, 205, 208, 209, 206, 93-A1, 73-B1, 74-B1, 75-B1 y 76-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 217, 210, 207, 203, 204, 94-A1, 95-A1 y 197.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION SEGUNDA

COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en fecha 26 de septiembre de 2008, se sirvió aprobar la siguiente:

DECLARACION CCPED/02/08

"El acceso a la educación sexual responsable y la prevención de la transmisión del VIH-SIDA debe ser una politica pública primordial e impostergable en el Estado de México"

RESULTANDO

1. Que conforme a la resolución S-26/2 de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada en su octava sesión plenaria del 21 de junio de 2001, la comunidad internacional ha observado con profunda preocupación que la epidemia mundial de VIH-SIDA, por sus dimensiones y consecuencias devastadoras, constituye una emergencia mundial y uno de los desafíos más graves para la vida y la dignidad del ser humano, así como para el disfrute efectivo de los derechos humanos, que socava el desarrollo económico y social en todo el mundo y afecta a todos los niveles de la sociedad.

2. Que cada vez que las instituciones proporcionan el tratamiento a una persona con el virus de inmunodeficiencia adquirida (VIH), causante del sindrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), un número mayor de personas adquieren el virus, siendo en nuestro país la inmensa mayoría por transmisión sexual.

3. Que esto representa una espiral ascendente que en un momento dado no permitirá satisfacer los requerimientos de antirretrovirales y de la atención adicional que implica, incluyendo hospitalización, medicamentos para otras infecciones y enfermedades, efectos colaterales de los tratamientos, consejería y muchos otros servicios más.

4. Que conforme a datos recabados por el Departamento de VIH-SIDA del Instituto de Salud del Estado de México, el aumento de personas que viven con VIH-SIDA en el territorio estatal se ha incrementado alarmantemente en las últimas décadas, ya que de 10 casos registrados en 1986, a la fecha se registran 13,368.

5. Que en el Estado de México los grupos etarios más afectados son los pertenecientes de rango de edades entre 25 y 34 años de edad, que representan el 40%, seguido del rango de 35 a 44 años de edad, que representa el 27%, así como los ubicados entre 15 y 24, y de 45 y 54 años de edad, que representan el 11% cada uno de ellos, respectivamente.

6. Que en el rumbo de la epidemia de VIH-SIDA en el territorio estatal ha incrementado en regiones como Ecatepec, Nezahualcóyotl, Cuautitlán, Toluca, Tlalnepantla y Amecameca, alcanzando no sólo a comunidades urbanas, sino semiurbanas y rurales, por lo que se requiere intensificar las acciones de coordinación con la sociedad civil, el sector privado, así como los tres niveles de gobierno para brindar la atención especifica a este grupo susceptible de discriminación.

7. Que es de considerarse los datos registrados por el Departamento de Vigilancia Epidemiológica del Instituto de Salud del Estado de México respecto de los casos de Sida por factor de riesgo, ya que ha evolucionado en virtud de que el porcentaje de incidencia respecto a la actividad y orientación sexual de las personas que lo adquieren se incrementa en personas heterosexuales con 22%, mientras que en personas con preferencia homosexual es de 18%, bisexual 11%, y trabajadoras y trabajadores sexuales alcanza la cifra de 3%.

8. Que dentro del Programa Estatal de Salud del Estado de México 2005-2011 se establece como meta para el año 2008 la reducción en 10% de la prevalencia de enfermedades de transmisión sexual (ITS) y VIH-SIDA en jóvenes de 15 a 24 años de edad, reducir en 25% la mortandad por SIDA en población de 25 a 44 años de edad, garantizar que el 100% de las personas con VIH-SIDA y otras ITS tengan acceso a la atención integral.

9. Que derivado del Resultado que antecede se establecieron como estrategias: orientar los programas educativos a las poblaciones con prácticas de riesgo y mayor vulnerabilidad; promover el uso del condón en poblaciones con prácticas de riesgo y mayor vulnerabilidad, interrumpir la transmisión perinatal del VIH y de la sífilis; asegurar el acceso a la información, pruebas de detención y tratamiento; ampliar al acceso a servicios integrales de detención, tratamiento y seguimiento adecuados para las ITS y VIH-SIDA; realizar una estrategia de prevención de segunda línea para disminuir la incidencia de reinfección por VIH, Y resistencia a medicamentos antirretrovirales (ARV); desarrollar campañas contra la discriminación de las personas afectadas por el VIH-SIDA y aquellas que pertenecen a los grupos sociales con mayor riesgo de adquirir la infección; realizar estudios de investigación médico-científico, socio epidemiológico y demográfico; incidir en las instituciones de educación para que constituyan y apliquen planes educativos sobre educación sexual y prevención en ITS y VIH-SIDA, que sean formativos y no sólo informativos desde el ámbito preescolar hasta el nivel superior.

10. Que los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas son un elemento indispensable en la atención de la epidemia del VIH-SIDA en el Estado de México, especialmente en los ámbitos de la prevención, tratamiento, y combate, ya que reduce la vulnerabilidad a su adquisición y evita la discriminación que se inscribe como componente de riesgo para contraer su infección.

11. Que la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2005) del Consejo Nacional para prevenir la Discriminación y la Secretaría de Desarrollo Social establece que la población mexicana percibe a las personas que viven con VIH-SIDA, dentro de los primero cuatro grupos más vulnerables en nuestro país.

12. Que es premisa fundamental que la discriminación y la individualización social e institucional pueden obstaculizar cualquier esfuerzo para la prevención, combate y contención de la epidemia.

13. Que la responsabilidad compartida de los actores involucrados debe constituir la base de la respuesta estatal de la epidemia, pues las acciones aisladas dificultan un planteamiento general de lucha contra la misma.

14. Que en el combate decisivo contra la epidemia debe estar implícito el fortalecimiento de medidas positivas y compensatorias a fin de eliminar todas las formas de discriminación, pues impide el acceso a libertades y otros derechos fundamentales de las personas.

15. Que la educación es un elemento libertador de dogmas sociales e igualador de oportunidades para vivir dignamente, ejerciendo responsablemente los derechos sexuales y reproductivos, y se inscribe como un modo eficaz para la prevención de la infección por el VIH.

16. Que aunque no sea ajeno el esfuerzo gubernamental del sector salud en cuanto al costo de su atención, la disponibilidad y la asequibilidad de los medicamentos, así como la tecnología conexa, todas las instituciones deben ser coparticipes en el factor de cambio de este paradigma, atendiendo al hecho de que sin prevención todo recurso será siempre insuficiente.

17. Que todos los sectores asociados a la epidemia deben participar en la elaboración de políticas públicas de información y protección jurídica, respeto a al intimidad, privacidad, y la confidencialidad del estado serológico; de protección de la libertad, autonomía, integridad, expresión, o asociación sexual; así como de combate a la violencia sexual y toda forma de discriminación, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero que:

"Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones que ellas misma estable. (...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidad, la condición social, ***las condiciones de salud,*** *la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*

2. Que el artículo 4 de la Constitución Mexicana en cuanto a la nación de derechos a la salud señala que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia"

3. Que el catalogo de derechos humanos se amplía a los tratados internacionales suscritos y ratificados por México conforme al artículo 133 al establecer que:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Republica, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estado".

4. Que la preocupación internacional por la propagación del VIH/SIDA debe constituirse como una ocupación urgente para alcanzar los objetivos de la Declaración del Milenio del 8 de septiembre del año 2000, de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, de 1° de julio de 2000; de las medidas clave para seguir ejecutando el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, del 2 de julio de 1999; de la Declaración de la Décima Cumbre Iberoamericana de Jefe de Estado y de Gobierno, del 18 de noviembre de 2000; así como de la Alianza Pancaribeña contra el VIH/SIDA, del 14 de febrero de 2001, entre otros instrumentos internacionales que reconocen a la pobreza, el subdesarrollo y analfabetismo, como factores que contribuyen a la propagación del VIH/SIDA e impiden su atención de manera integral.

5. Que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación en su artículo 4 establece que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en condiciones de salud, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de de oportunidades de las personas, y en su artículo 9 fracciones VI, VII, XX, XXI, que se consideran como conductas discriminatorias, entre otras, negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y esparcimiento de hijos e hijas; negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las condiciones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios; impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga; limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en os casos que la ley así lo prevea.

6. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 5 establece que en el Estado de México todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías, prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Estado garantizará la vigencia del principio de igualdad, combatiendo toda clase de discriminación.

7. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México establece en su artículo 13 como atribuciones, entre otras, emitir Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos; formular programas y proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de México, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos; coordinar acciones con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con el fin de promover y fomentar la educación y cultura del reconocimiento y respeto de los derechos humanos; promover el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, así como establecidas en el artículo 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación en el Estado de México.

8. Que la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México establece en su artículo 8 la obligación de las autoridades estatales y municipales para adoptar las medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y de trato, así como para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas.

9. Que el ordenamiento legal supramencionado establece en su artículo 12 que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, integrará un órgano ciudadano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrollen en materia de prevención y eliminación de la discriminación, el cual se denominará Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación.

10. Que conforme se establece en el artículo 7 de los Lineamientos del Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación, éste órgano colegiado deberá emitir opinión en relación a cuestiones específicas de discriminación, así como proponer, en términos de la Ley de su creación, políticas públicas, acciones, programas y proyectos a desarrollar para la prevención y eliminación de la discriminación.

11. Que los acuerdos internacionales de combate de la epidemia han establecido la obligación de los estados para intensificar los esfuerzos de información, educación y comunicación de diversos programas de prevención para reducir los comportamientos de riesgo y animar a que las personas adopten comportamientos sexuales más seguros, ampliar el acceso a los métodos de prevención, así como ampliar el acceso al asesoramiento y las pruebas voluntarias.

En atención a los Resultados y Consideraciones que anteceden, el Consejo Ciudadano para la Prevención y Eliminación de la Discriminación:

DECLARA

PRIMERO: El acceso a la educación sexual responsable y la prevención de la transmisión del VIH-SIDA debe ser una política pública primordial e impostergable en el Estado de México.

SEGUNDO: Las campañas de prevención de la transmisión del VIH-SIDA deben ser impulsadas permanentemente, por lo que no debe limitarse a la constancia o temporalidad, pues requiere redimensionarse de acuerdo a su magnitud como una epidemia de carácter grave, en concordancia con los términos señalados en los compromisos internacionales asumidos por el estado mexicano.

TERCERO: La prevención del VIH debe incluir campañas de prevención en los medios masivos de comunicación, especialmente dirigidas a las y los jóvenes.

CUARTO: El Instituto de Salud del Estado de México debe reforzar las campañas interinstitucionales y entre los sectores público, privado y social, a fin de garantizar la disponibilidad de información en prevención, combate y eliminación de la transmisión del VIH-SIDA, a fin de asegurar los derechos humanos a la información, educación, salud sexual y no discriminación.

QUINTO: La Secretaría de Educación Pública del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México deben abanderar la educación sobre sexualidad desde los ciclos primarios de la educación, hasta la educación superior.

SEXTO: Las campañas de prevención deben ser diseñadas de forma inclusiva por un equipo intersectorial e interdisciplinario, como sociólogos, psicólogos, antropólogos, comunicólogos, y otros profesionistas, la sociedad civil y las propias personas que viven con VIH-SIDA a fin de que incorporen a las campañas necesarias, los elementos que permiten colocar y mantener en la conciencia de la comunidad este mensaje.

SEPTIMO: La respuesta del Estado de México debe ser directamente proporcional a la magnitud de la epidemia, ya que de no considerar medidas oportunas se invisibiliza el programa de la transmisión del VIH-SIDA e incrementa el grado de vulnerabilidad y discriminación de este sector de la sociedad.

OCTAVO: La lucha contra el VIH-SIDA, además de su prevención y atención, debe ser entendida en el marco de la promoción, protección y respeto de los derechos humanos para acabar con la discriminación, el estigma, y proteger los derechos fundamentales de las poblaciones más expuestas y de las personas seropositivas.

NOVENO: Es necesario movilizar y fortalecer las capacidades financieras, humanas e institucionales en todos los sectores, especialmente en salud y educación como vía certera para actuar proactivamente y no de forma reactiva, solventando las consecuencias mediatas.

DECIMO: Se debe considerar rebasar las metas establecidas en el Programa Estatal de Salud del Estado de México 2005-2011. con el objeto de incrementar la respuesta estatal en cuanto a la prevención y tratamiento del VIH, a fin de lograr el acceso universal de los derechos humanos a la información, educación, salud sexual, así como a la igualdad de oportunidades y no discriminación hacia el año 2011.

DECIMO PRIMERO: Un verdadero compromiso legislativo local en el combate contra la epidemia y la no discriminación de las personas que viven con VIH-SIDA se debe circunscribir en el establecimiento y fortalecimiento legal de infraestructuras humanas, materiales y sociales, que se perciban como una respuesta decisiva y frontal para la prestación eficaz de servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo a las personas que requieren vivir dignamente con VIH-SIDA.

TRANSITORIOS

UNICO.- Remítase la Presente Declaración a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que de así considerarlo oportuno, sea publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y en los órganos de difusión que tenga a bien autorizar el Organismo.

Lic. Israfil Antonio Filós Real
Presidente del Consejo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1152/2009, relativo al Juicio procedimiento judicial no contencioso (información testimonial), promovido por GUILLERMO JIMENEZ TALONIA, tramitado ante este juzgado, respecto del inmueble denominado "El Tanque, ubicado en la colonia Juárez (actualmente en Avenida Nicolás Romero, número 1 de la colonia Centro antes mencionada) municipio de Nicolás Romero, México" el cual cuenta con una superficie aproximada de 3,618.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte colinda con la avenida Nicolás Romero, con la señora Isabel Gómez Escutia, y con el señor Fidel Solís Torrijos; al sur: colinda con sucesión de Laura Quiroga Franco; al oriente: colinda con la señora Isabel Gómez Escutia, y el señor Felipe Jiménez Talonia, al poniente: colinda con el señor Fidel Solís Torrijos, y con los señores Carlos Jasso Morales y Alfredo Mircho Bonyt por lo que por auto de fecha trece de enero del año dos mil diez, se ordenó la publicación de edictos, en el periódico oficial, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, debiéndose fijar durante todo el tiempo que se ordeno la publicación de edictos, un ejemplar de esta solicitud en el predio objeto de las diligencias y en tabla de avisos que se lleva en este juzgado, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado y désele la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinte de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Delgado Hernández.-Rúbrica.

96-A1.-25 y 28 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 917/09.

ACTOR: ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA AUTONOMO DE AGUA POTABLE, CHICONAUTLA, A.C.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL.

ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL, en su carácter de Presidente de la Comisión del Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla, A.C., promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto de: el lote de terreno denominado "Corregidora" de forma regular, mismo que se encuentra ubicado en la calle Corregidora Josefa Ortiz de Dominguez, sin número, domicilio conocido en el poblado de Santo Tomás Chiconautla, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas: la primera: 10.89 metros con calle Corregidora Josefa Ortiz de Dominguez, la segunda: 14.22 metros con calle Corregidora Josefa Ortiz de Dominguez; al sur: 23.14 metros, con Eusebio Cedillo Ayala; al oriente: 6.73 metros con misma vendedora Ana Maria Rodriguez Cervantes; con una superficie de: 116.8 metros cuadrados; Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En fecha 4 de febrero del año 2007 el C. Doctor ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL, en celebración de asamblea general ordinaria de los miembros del Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla, Asociación Civil, aceptó el cargo de presidente de la asociación antes mencionada, misma que fue protocolizada con fecha 18 de Mayo del 2007, ante la fe del Notario Público No. 98 del Estado de México. Manifestando que desde la fecha en que adquirió el Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla A.C. por conducto del entonces presidente a su cargo, el señor M. Vicente Camacho Sandoval, el lote de terreno antes mencionado, hace aproximadamente 14 años, el Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla A.C., se encuentra en posesión real, material, juridica, ininterrumpida y

con carácter de dueño y propietario. tal y como la parte actora lo demuestra con el contrato privado de compra venta que exhibe con su demanda. Manifestando de igual manera que al adquirir el referido inmueble. se encontraba baldío y con dinero de la parte actora se construyó la barda del lote de terreno, lo cual demostrara en el momento procesal oportuno. Por último manifiesta el representante del Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla A.C.. que su representada se encuentra en posesión pública. pacifica. continua y de buena fe, del inmueble que compro el Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla A.C.. por conducto del entonces presidente a su cargo al señor M. Vicente Camacho Sandoval, de manos de la señora Ana María Rodriguez Cervantes y ha ejecutado actos de dominio sobre el mismo. manifestando que se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. Estado de México. tal y como lo demuestra con el recibo de pago predial hasta el presente año. así como del pago de traslado de dominio. certificado de clave y valor catastral, certificado de aportación de mejoras. así mismo exhibe certificado de no inscripción. expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad del Comercio. así como una constancia de no propiedad ejidal. manifestando que de los hechos narrados en el presente. tienen conocimiento los vecinos.

Y a efecto de hacer del conocimiento la tramitación del presente procedimiento judicial no contencioso se publican los presentes edictos a fin de que comparezca quien crea tener mejor derecho que la parte actora sobre el bien inmueble a inmatricular.

Publiquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos dias en el periódico oficial. GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad. se expide a los 27 días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos. Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

96-A1.-25 y 28 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 942/09.
ACTOR: ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL. EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SISTEMA AUTONOMO DE AGUA POTABLE CHICONAUTLA. A.C.
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION.

El C. ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL. en su carácter de Presidente de la Comisión del Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla. A.C.. demanda procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, en el expediente número 942/09. respecto del lote de terreno denominado "Las Brisas", de forma regular, mismo que se encuentra ubicado en Avenida Las Brisas. sin número, domicilio conocido en el poblado de Santo Tomás Chiconautla. perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que con fecha cuatro de febrero del año dos mil siete. el C. DOCTOR ALFREDO FRAGOSO SANDOVAL. en celebración de Asamblea General Ordinaria de los miembros del Sistema Autónomo de Agua Potable Chiconautla. Asociación Civil. aceptó el cargo de Presidente de la Asociación antes mencionada. misma que fue protocolizada con fecha dieciocho de mayo del año dos mil siete, ante la fe del Notario Licenciado Pablo Martinez Romero. Notario Público número Noventa y Ocho del Estado de México, para lo cual promueve las presentes diligencias en calidad de Presidente del Sistema antes citado. Bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoria que desde la fecha en que adquirió el Sistema Autónomo de Agua Potable. de Chiconautla, A.C., por conducto del presidente a su cargo en ese tiempo el señor M. VICENTE CAMACHO SANDOVAL. el lote de terreno citado en lineas precedentes, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.96 metros con Juan Francisco Ayala Camacho; al sur: 22.00 metros, con avenida Las Brisas: al oriente: 20.00 metros con calle Cerrada del Pozo; al poniente: 20.00 metros con Luis Morelos Yáñez. Con una superficie total de 434.00 metros cuadrados. Asimismo manifiesta que en la fecha en que se adquirió su representada el inmueble referido éste se encontraba baldío. es el caso que con dinero de su representada se construyó la barda del lote de terreno. También manifiesta que su representada se encuentra en posesión pública. pacifica. continua y de buena fe. del inmueble que compro el Sistema Autónomo de Agua Potable. de Chiconautla A.C.. por conducto del presidente a su cargo en ese tiempo el señor M. VICENTE CAMACHO SANDOVAL de manos del señor CELESTINO FRAGOSO MARTINEZ. y a ejecutado actos de dominio sobre el mismo y a la fecha se encuentran en la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Ecatepec de Morelos. Estado de México. tal y como lo demuestra con el recibo de pago de impuesto predial hasta este año, así como el pago de traslado de dominio, certificado de clave y valor catastral, cerificado de aportación de mejoras. así mismo exhibe un certificado de no inscripción que le fue expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla. Estado de México. Sección Ecatepec-Coacalco. así como una constancia de no propiedad ejidal los cuales exhibe.

Publiquese el presente por dos veces con intervalos por lo menos dos dias en el periódico oficial. GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria todos de esta entidad, se expide a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

96-A1.-25 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que MARIA ELENA LOPEZ RODRIGUEZ. promueve en carácter de albacea definitiva de la sucesión de MIGUEL MARQUEZ HERNANDEZ. en la vía de procedimiento judicial no contencioso. en el expediente número 1206/2009, información de dominio mediante resolución judicial que se sirva dictar su señoria, respecto de: una fracción del predio denominado "La Palma", ubicado físicamente sobre calle de Nicolás Bravo. esquina con calle Palmas número 06, también conocida como calle del Centro Interactivo en San Cristóbal Centro. perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México, el cual tiene una superficie de: 121.55 ciento veintiún metros cincuenta y cinco centimetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 13.00 mts. linda con el señor Mario Diaz Bazán; al suroeste: 17.85 mts. linda con el señor Rubén Márquez López; al oriente: 19.55 mts. linda con calle Bravo (Nicolás Bravo).

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Ocho Columnas.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho dias del mes de enero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

96-A1.-25 y 28 enero

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JAVIER PAYNE RAMIREZ, por su propio derecho. bajo el expediente número 906/09, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso. sobre información de dominio. respecto del predio denominado "Rancho Viejo", ubicado en libramiento a Zumpango o también conocido como carretera a Zumpango, en el municipio de Jaltenco, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 132.26 metros con calle sin nombre: al sur: 153.10 metros con Sergio

Ramírez Villanueva, al noreste: 32.76 metros con libramiento a Zumpango, al oriente: 134.40 metros con Justo López Martínez; al poniente: 155.07 metros con Leopoldo Payne Flores y Jacinta Paredes Gamboa, con una superficie de 23.851.24 metros cuadrados. Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

96-A1.-25 y 28 enero.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En los autos del expediente número 09/2010-1, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio, promovido por JORGE ALBERTO MENDOZA FERNANDEZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, ordenó se procediera a realizar las publicaciones en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer a través de edictos, con la finalidad que en términos de ley, se declare que JORGE ALBERTO MENDOZA FERNANDEZ, se ha convertido por reunir los requisitos legales para el caso, en propietario del vehículo automotor marca ROVER, tipo ROVER 75, modelo dos mil cinco, color Dover White, número de serie SARRJ31Z65D336608, motor 25K4FP56269829, placas de circulación 658-TDM del Distrito Federal.

Y que se publicarán por dos veces, en el periódico oficial (GACETA DEL GOBIERNO), y el Diario Amanecer, ambos del Estado de México, a través de edictos y una vez hecho lo anterior se señalaran día y hora para el desahogo a la testimonial.

Expedidos en Naucalpan de Juárez, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

96-A1.-25 y 28 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 610/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de EDUARDO ANGEL GONZALEZ MARTINEZ, por auto de fecha ocho de enero de dos mil diez, se han señalado las doce horas del día veinticinco de febrero de dos mil diez, para la primera almoneda de remate de el bien inmueble embargado en autos identificado como finca urbana marcada con el número doscientos de la calle Paseo del Quetzal y terreno que ocupa, Fraccionamiento Lomas Verdes, Primera Sección, Naucalpan, México, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste: ocho metros con calle Paseos de Quetzal, vía pública de su ubicación, al suroeste: 16.00 metros con el número 202 de la calle Quetzal, al noroeste: en 8.00 metros con terreno Lomas Verdes y noreste: 16.00 metros con el número 198 de la calle Paseo del Quetzal; con una superficie total aproximada de ciento veintiocho metros cuadrados, por tanto, se convocan postores por medio de edictos, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de la almoneda medie un termino que no sea menor de siete días, sirviendo como base para el remate y postura legal la cantidad de $1.180.260.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente edicto a los doce días del mes de enero del año dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

97-A1.-25, 29 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de BRACAMONTES MAGDALENO RAMON, expediente 906/2007, el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto al inmueble hipotecado correspondiente a la vivienda de interés social, progresivo nueve C, calle Retorno 29, Tornado, número oficial 9, lote de terreno número 45, manzana 19, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con precio de avaluó de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., considerando la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio.

Para su publicación por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En los estrados del juzgado, en el periódico La Prensa y en la Secretaría de Finanzas del D.F., así como en los lugares de costumbre.-México, Distrito Federal, a ocho de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

211.-25 enero y 8 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO y ROSARIO HURTADO MENDEZ.

JUANA HURTADO RODRIGUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 364/09 de este juzgado le demanda a JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA, JUSTINO ZAKANY ALMADA, FRANCISCO VALERO CAPETILLO y ROSARIO HURTADO MENDEZ, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 27 veintisiete, manzana 53 cincuenta y tres, colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 133.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias, al norte: 07.00 metros con calle Virgen del Cobre; al sur: 07.00 metros con lote 29; al oriente: 19.00 metros con lote 28; al poniente: 19.00 metros con lote 26; fundándose en los siguientes hechos: con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro,

JUANA HURTADO RODRIGUEZ celebró contrato privado de compraventa con ROSARIO HURTADO MENDEZ, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

212.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JOSE FAUSTINO VARGAS GALLEGOS.

JOSE JARAMILLO CASAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 540/09, demanda de GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y JOSE FAUSTINO VARGAS GALLEGOS, las siguientes prestaciones: 1.- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 37, manzana 27, colonia Ampliación Las Aguilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 189.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con lote 36, al sur: 19.00 metros con lote 43; al oriente: 9.90 metros con calle 33 treinta y tres; al poniente: 9.90 metros con lote 14 y 15. Fundándose en los siguientes hechos: que el 5 de diciembre de 1976, celebró contrato de compraventa, con JOSE FAUSTINO VARGAS GALLEGOS, que le entregó la posesión física y material en la misma fecha, que su posesión ha sido pública, ininterrumpida, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, que el inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 105, volumen 246, libro primero, de la sección primera, de fecha 19 de junio del 2001, que pagó la cantidad de $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que entregó en efectivo a su vendedor a la firma del contrato. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

213.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ARTURO MORALES FIGUEROA y JOSE EMIGDIO MORALES FIGUEROA.

ISAAC LEON GARCES, parte actora en el Juicio Ordinario Civil usucapión tramitado bajo el expediente 713/09, en este Juzgado demanda a ARTURO MORALES FIGUEROA, JOSE EMIGDIO MORALES FIGUEROA, JUAN JOSE TINAJERO ROSALES y JAVIER TINAJERO ROSALES las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión de la fracción sur del lote de terreno número 25, de la manzana 35, de la colonia Impulsora Popular Avícola de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 68.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 26; al sur: 17.00 mts. con fracción sur del mismo Lote; al oriente: 4.00 mts. con lote 52; al poniente: 4.00 mts. con calle Hacienda de Atenco. Fundándose en los siguientes hechos: que con fecha 20 de abril del 2000, celebré contrato de compra venta con los señores JUAN JOSE TINAJERO ROSALES y JAVIER TINAJERO ROSALES, respecto de la fracción sur del lote de terreno descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose sus domicilios se les emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

214.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En los autos del expediente 232/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil, de divorcio necesario, promovido por DAMASO GUILLERMO PEREZ OROZCO en contra de MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA GONZALEZ, por las razones y motivos que indica, la Jueza Familiar del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, México, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA GONZALEZ, por edictos, a continuación se enuncia una relación suscinta de la demanda inicial:

DAMASO GUILLERMO PEREZ, por su propio derecho demanda de MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA GONZALEZ, en la vía ordinaria civil de divorcio necesario las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la demandada, con fundamento en lo establecido por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Haciéndole saber a la demandada MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA GONZALEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, prevenido para el caso de que pasado el tiempo del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

215.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

EL EXPEDIENTE NUMERO 1452/05, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA SUSTITUTA EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, EN CONTRA DE VALENTIN ZAPOT BUSTAMANTE Y KARINA JAIME HERNANDEZ.

SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE Y ORDENA LO SIGUIENTE:

Distrito Federal, a tres de diciembre del dos mil nueve a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo 2C, Retorno 14 Lluvia, número oficial dos, lote 45, manzana 17, del conjunto urbano Cuatro Vientos, Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos Ixtapaluca, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de $106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excélsior; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la tesorería o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en Ixtapaluca, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citada anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos. Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, Licenciada Blanca Laura Enríquez Montoya, ante la Secretaria de Acuerdos "B" quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas.

Edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste Juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excélsior; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", M. en D. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

216.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 520/2009, JOSE LUIS OSCAR DUARTE SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número (lote diez), en El Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, México, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 25.10 metros con Ernesto García Gómez; al sur: 25.00 metros con Fernando Cruz Miranda; al oriente: 15.15 metros con José Luis Oscar Duarte Sánchez; y al poniente: 13.15 metros con Privada Luis Donaldo Colosio, con una superficie aproximada de 354.50 metros. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

198.-25 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 518/2009, JOSE LUIS OSCAR DUARTE SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número (lote diez), en El Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, México, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 23.10 metros con Donato Salgado Vargas; al sur: en dos líneas la primera de 13.00 metros con Eduardo Sáenz Becerril y la segunda de 11.60 metros con Lino Salgado Vargas; al oriente: 13.00 metros con Camino Real al Salitre; y al poniente: 13.00 metros con Carmen Balandrán Gómez, con una superficie aproximada de 310.05 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los seis días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

199.-25 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 487/2009, ALAINA NOHELIA DELGADO ESCAMLLA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno con casa habitación en él construida, ubicado en la calle Independencia número cincuenta y

nueve, colonia Cedros, municipio de Ixtapan de la Sal, México, mismo que mide y linda: al norte: 14.15 metros con la calle Independencia; al sur. 14.15 metros con Ma. del Carmen Delgado de Gómez; al oriente: 28.45 metros con Ma. del Carmen Delgado de Gómez; y al poniente: 29.10 metros con Socorro Estrada Delgado. con una superficie de 407.09 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal. México, a los ocho días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

200.-25 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 347/2009, ROSA MARIA WILLERER HARZBECHER DE BOSTELMAN. promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio. respecto de un terreno urbano con construcción ubicado en la calle Benito Juárez y por el desorden de las nomenclaturas de esa calle, dicho inmueble tiene a la fecha tres números oficiales que son 88, 78 y 60 dentro del Barrio de San Sebastián, perteneciente al municipio de Tonatico, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 30.00 metros con Jaime Bustos Pedroza; al sur: dos líneas 24.40 metros con Arturo Medina Guadarrama y 7.30 metros con Salvador Rivera Celis y Rosa López Hernández; al oriente: 16.45 metros con terrenos del H. Ayuntamiento de Tonatico. México y Victoria Domínguez y Eva Domínguez; al poniente: dos líneas de 10.45 metros con calle Benito Juárez y 6.00 metros con Arturo Medina Guadarrama. teniendo una superficie aproximada de 366.18 metros cuadrados. con el objeto de que se le declare propietaria del mismo. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

201.-25 y 28 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 519/2009, JOSE LUIS OSCAR DUARTE SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio. respecto de un bien inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número (lote diez). en El Salitre, municipio de Ixtapan de la Sal, México, municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 25.10 metros con Ernesto García Gómez; al sur: 25.00 metros con Bernardo Cano Morales; al oriente: 16.75 metros con calle Alfredo del Mazo; y al poniente: 14.25 metros con José Luis Oscar Duarte Sánchez, con una superficie aproximada de 388.33 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario. Licenciada Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

202.-25 y 28 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 180/07.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente principal número 732/08, el escrito de la parte actora, por medio del cual se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraria al no haber desahogado en tiempo la vista que se le mando a dar en proveído de fecha cinco de octubre del año en curso; por lo que se le tiene por perdido su derecho: asimismo se le tiene por perdido el derecho de la parte demandada de manifestar respecto al avalúo realizado por el perito ORMAR BRAVO NAVA. Y en atención a las mismas como lo solicita el promovente con fundamento en los artículos 486, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se señalan las once horas del día diecisiete de febrero del dos mil diez. para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en: casa habitación ubicada en Circuito Real de Querétaro, manzana 12. lote 37. casa "C". de la colonia Real de Costitlán II, en el municipio de Chicoloapan. en Texcoco. Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 411.000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido en autos y el cual se tomo como base del remate en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen". Y toda vez que de las constancias de autos se desprende que únicamente se trata de un inmueble hipotecado el cual se encuentra ubicado en Chicoloapan, Estado de México. en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de Texcoco, Estado de México, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras panes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaria "B" del Juzgado Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número ochenta y uno, décimo piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal para efectos de su consulta. Asimismo se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que indica. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México. Distrito Federal, a primero de diciembre del año dos mil nueve.

Dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y toda vez que es deber del suscrito vigilar la estricta observancia del procedimiento, con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se hace la aclaración del proveído fecha trece de noviembre del año en curso, únicamente en el número del expediente, es decir, en donde dice: "...expediente principal número 732/08..." debe decir: "...expediente principal número 180/07...", quedando intocado lo demás de dicho auto. Aclaración que se hace, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO SERGIO LIRA CARREON, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

Publicar los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, Distrito Federal, a 09 de diciembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaría "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica.

90-A1.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

ACTOR: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.
DEMANDADA: JANNETE NOVOA RUBIO.
JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.
EXPEDIENTE: 091/2003.
SECRETARIA "A".

EL C. Juez Cuadragésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó los siguientes proveídos:

México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y se aclara el proveído de fecha trece de noviembre último en cuanto a la ubicación del bien inmueble a rematar el cual es ubicado en Hacienda de Xalpa número 9, lote 7, manzana 5, departamento 202, del edificio 1 Norte del Fraccionamiento Hacienda del Parque, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, debiendo formar parte integrante el presente del auto antes mencionado para los efectos legales conducentes. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre del dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se refiere éste y se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado a la parte demandada, ubicado en Hacienda de Xalpa número 9, lote 7, manzana 5, departamento 22, del edificio 1 Norte del Fraccionamiento Hacienda del Parque, en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de . . . metros cuadrados. Se ordena convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia igual término, atento a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico "Diario Imagen", sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 671,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL), precio más alto fijado por perito siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, para los efectos legales conducentes. Y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a fin de que en auxilio del suscrito y con los insertos necesarios que se le acompañaran al mismo, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en este proveído, debiéndose convocar postores interesados en intervenir en el presente remate, debiéndose realizar las publicaciones en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en dicha entidad. Por autorizada a la persona que se menciona para los fines a que se hace referencia. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado YAOPOL PEREZ AMAYA JIMENEZ.-Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Rosario Rosillo Reséndiz.-Rúbrica.

90-A1.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 735/05.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio autos del juicio especial hipotecario, promovido por EDIFICA CASA, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS FLORES ALBARRAN, expediente 735/2005, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó diverso auto de fecha cinco de enero del dos mil diez, por medio de los cuales se ordenó subastar en primera almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la casa trece, sujeta al régimen de propiedad en condominio horizontal denominado "Villas Santa María", construida sobre el área privativa trece, de la segunda fracción de terreno denominada "Potrero Chico", ubicada en la calle Chihuahua, marcada actualmente con el número oficial 39, del Fraccionamiento "Jardines de Atizapán", municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 52978, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito designado por la parte actora y que es la cantidad de $ (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley, para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil diez.

ATENTAMENTE: México, D.F., a 11 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Reyna Emilia Crespo Aguilar.-Rúbrica.

90-A1.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 972/96, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CESIONARIA DE BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, ANTES BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de HERNAN GILBERTO SOLIS LOZANO, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveído de tres de diciembre de dos mil nueve, las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda bien inmueble hipotecado en los autos del juicio antes citado, consistente en el departamento 301, del condominio número 12, marcado con el número oficial 04, de la calle de Paseo del Acueducto, construido sobre el lote 12, de la manzana 9, del Fraccionamiento Villas de La Hacienda, Quinta Sección, ubicado en Atizapán de Zaragoza, distrito de Tlalnepantla, Estado de México y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $ 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado al inmueble hipotecado por el perito ING. JUAN CARLOS RAMIREZ MONTIEL.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "Diario de México", en los estrados de este juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. México, D.F., a 08 de diciembre de 2009.-El C. Secretario "A" de Acuerdos, Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

90-A1.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 1366/04.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio oral civil, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ARCELIA MENDEZ DIAZ, ante el Juzgado Cuadragésimo Tercero de Paz Civil, se dictó un auto que a la letra dice: Distrito Federal, a siete de enero del dos mil diez. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 33, de la calle Zenzontles y terreno que ocupa lote 27, manzana 29, Fraccionamiento Izcalli Jardines, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por los peritos de las partes se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de $ 502,400.00 (QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento del valor avalúo, por lo que procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos dias de salario mínimo vigente en esta ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Excélsior; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Ecatepec, Estado de México a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Tesoreria o su análogo y en las puertas de los juzgados respectivos asi como en el periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en segunda almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos. Notifiquese. Asi lo proveyó y firma la C Juez Cuadragésimo Tercero de Paz Civil por Ministerio de Ley, LIC. MARIO ALBERTO RANGEL RAMIREZ, ante la Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 12 de enero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Norma Olvera Villegas.-Rúbrica.

90-A1.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MANUELA PASILLAS RODARTE y JESUS ARMANDO YERENA CRUZ, número de expediente 798/2004, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, consistente en el inmueble ubicado en la vivienda "A" marcada con el número oficial 4-A, de la calle Bosque de Cafetos, lote 66, manzana 9, del Conjunto Urbano Real del Bosque, en Tultitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 336,800.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en la primera almoneda, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por dos veces, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Manuel Pérez León.-Rúbrica.

90-A1.-25 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE 347/95.
JUICIO: DIVORCIO VOLUNTARIO.
PROMOVENTES: MARIA ELENA QUINTERO BRISEÑO y PABLO ANTONIO BRIONES Y COSTILLA.

El Juez Cuarto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en sus acuerdos de fechas treinta de noviembre, cuatro, quince de diciembre todos del dos mil nueve y del doce de enero del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó convocar postores por medio de edictos:

Se señalan las nueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en el número veintisiete, del Fraccionamiento Club Cuicacalli, Artemio del Valle Arizpe, número cinco, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de doscientos setenta y un metros setecientos noventa y cuatro milímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en veintidós metros seiscientos sesenta y cinco milímetros con el retorno tres y el lote veintiocho; al sureste: en doce metros con casas que tiene frente a Circuito Circunvalación Poniente; al suroeste: en veintidós metros seiscientos treinta y cuatro mil milímetros con lote veintiuno; y al noroeste: en doce metros con andador, debiendo ser para tal efecto la convocatoria a la almoneda de remate anunciando la venta en un precio no menor a de entre CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 a CINCO MILLONES CATORCE MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N. Debiéndose publicar dos veces de siete en siete días, publicándose edictos en el periódico, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 20 de enero del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

91-A1.-25 enero y 4 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1123/2009, relativo al juicio de información de dominio, promovido por JUAN URBANO MATIAS, albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de JESUS URBANO, sobra el inmueble que se encuentra ubicado en el

domicilio conocido en San Martín Tuchicuitlapilco de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.00 metros colinda con Pablo Urbano Matías (actualmente con Matilde Urbano Flores); al sur: 73 metros colinda con Julián Trejo (actualmente camino); al oriente: 207.46 metros colinda con Bernardino Urbano Mendoza; al poniente: en cinco líneas de 34.00, 32.90, 27.60, 45.90 y 118.800 metros cada una y colinda con Apolinar Urbano Trejo (actualmente colinda con Silvestre Urbano Mendoza), con una superficie de 17,054.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre, ya que en fecha 09 de septiembre del año de 1922 se lo vendió ANGEL OSORINIO A JESUS URBANO mediante contrato de privado de compra venta.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en ésta población, se expiden a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

92-A1.-25 y 28 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSE MANUEL VILLAGOMEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 1278/09, procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación), respecto del inmueble denominado "Zintonco" ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, Barrio San Antonio, Melchor Ocampo, Estado de México:

Fundando su escrito en los siguientes HECHOS: Que en fecha trece de enero de dos mil dos, celebró contrato de compraventa con el señor MANUEL VILLAGOMEZ VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "Zintonco" ubicado en calle Miguel Hidalgo, sin número, Barrio San Antonio, Melchor Ocampo, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 189.00 metros cuadrados, y que comprende las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con Juan Pérez Villalobos; al sur: 18.00 metros con Privada Particular, al oriente: 10.50 metros con calle Pública Miguel Hidalgo, al poniente: 10.50 metros con J. Félix Pérez Bentura, manifestando que desde la fecha indicada el vendedor le hizo entrega física y material del inmueble, encontrándose en posesión del inmueble desde ese momento, en forma pacifica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, haciendo mención que el inmueble que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, pero que se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal de Melchor Ocampo, Estado de México, y al corriente en el pago de sus impuestos prediales.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el artículo 3.27 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México el quince de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

205.-25 y 28 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA VAZE, S.A. y JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ.

ANDRES GOMEZ VAZQUEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 444/09, de este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA VAZE, S.A. y JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Palacio de Gobierno, lote 1, manzana 14, súper 22, colonia Evolución, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 151.20 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con Avenida Pantitlán, al sur: 16.80 metros con lote 2, al oriente: 9.00 metros con lote 26, al poniente: 9.00 metros con calle Palacio de Gobierno, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ANDRES GOMEZ VAZQUEZ celebró contrato privado de compraventa con JOSE FRANCISCO CASTILLO ORTIZ, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

208.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 27/2009, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ROBERTO REGIL VEGA, en contra de RICARDO IZQUIERDO MARTINEZ, el Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, México, señaló las diez horas del día dieciocho de febrero de dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien, un vehículo de motor, color rojo, marca Ford Van, Vagoneta, modelo mil novecientos setenta y nueve, con clave vehicular 6022504, Niv. E24HHECO972, con placas de circulación KS-77-823 del Estado de México, pintura exterior en mal estado de uso, con espejos y cristales completos, sin comprobar su funcionamiento. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dado en Temascaltepec, México, a los veinte días del mes de enero de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

209.-25, 26 y 27 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MA. DE LA LUZ PEREZ CALDERON, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1161/2009, en la vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, sobre el inmueble denominado "Teopanacasco", ubicado en Avenida Cinco de Mayo, número tres, en el pueblo de San Mateo

Ixtacalco, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.07 metros con calle Cinco de Mayo, número tres, su ubicación, al sur: 14.83 metros con Rafaela Morlán de Fernández, al oriente: 20.00 metros con Laurencio Lozano Contreras, al poniente: 20.00 metros con José Luis Becerril Jiménez. Con una superficie de 289.00 metros cuadrados. Admitida a trámite la información de dominio el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto del quince de octubre de dos mil nueve la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de este lugar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas, ordenándose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las diligencias de información de dominio. Dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

206.-25 y 28 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

DIVORCIO NECESARIO QUE TRAMITA MARISOL GONZALEZ SEGUNDO.

En el expediente número 937/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARISOL GONZALEZ SEGUNDO, en contra de APOLINAR RODRIGUEZ FLORES, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en atención a que no fue posible la localización del demandado, ordenó su emplazamiento a juicio a través de edictos, haciendo del conocimiento a APOLINAR RODRIGUEZ FLORES, que MARISOL GONZALEZ SEGUNDO, le demanda 1.- La disolución del vínculo matrimonial por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La custodia provisional y en su momento la definitiva del menor ERICK RODRIGUEZ GONZALEZ. 3.- El pago de tres salarios mínimos en concepto de pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a favor de la demandada y el menor ERICK RODRIGUEZ GONZALEZ. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que consideró aplicables al caso, concediendo al demandado el plazo de treinta días para contestar la demanda en su contra y oponer excepciones que a su interés convenga, apercibido que de no contestar la demanda en el plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijando además una copia de lo anterior en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Expedidos en Jilotepec, México a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

93-A1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JOSE HERNANDEZ DE LA VEGA y
ESTHER HERNANDEZ DE DE LA VEGA.
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que MIGUEL ANGEL CRUZ DOMINGUEZ HERNANDEZ, les demanda en los autos del expediente 489/2008, relativo al juicio ordinario civil, usucapión, las siguientes prestaciones: I.- De los señores JOSE HERNANDEZ DE LA VEGA y ESTHER HERNANDEZ DE DE LA VEGA: A) La declaración por su Señoría, que me he convertido en propietario, por haber operado a mi favor, y en contra de los codemandados, la usucapión, respecto del inmueble predio que *tiene la siguiente superficie: 136 metros cuadrados y las* siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22 del predio denominado "Pantitlán", fraccionamiento "Atlacomulco"; sentencia que deberá ser inscrita en la partida 6351, del volumen 133, auxiliar 10, libro primero, sección primera de fecha 10 de octubre de 1982, según oficio 202-68-7/82, transcripción del asiento 670, volumen 10, libro primero, sección primera, de fecha seis de mayo de 1960; B) Asimismo se me declare legítimo propietario del mismo por haber operado a mi favor la usucapión; II. Del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el momento procesal oportuno, la inscripción de la propiedad a mi favor, de conformidad a las medidas y colindancias antes precisadas y de igual forma se le ordene la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los demandados, fundándome para tal efecto en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS: 1. Con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el suscrito adquirió el inmueble ubicado en la calle de Villa de Allende, número 96, manzana 8, lote 31, Colonia Atlacomulco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de los señores, JOSE HERNANDEZ DE LA VEGA y ESTHER HERNANDEZ DE DE LA VEGA, como se acredita con el contrato privado respectivo de compra venta que se anexa; dicho inmueble que tiene la siguiente superficie medidas y colindancias: superficie: 136.00 m2; colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22 del predio denominado "Pantitlán", fraccionamiento "Atlacomulco"; como se acredita con el certificado de antecedentes registrales expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl que se adjunta al presente escrito; 2. Desde el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho que antecede, ubicado en la calle de Villa de Allende, número 96, manzana 8, lote 31, Colonia Atlacomulco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. En forma pacífica en virtud que lo adquirí por medio de un contrato de compra venta y nadie ha querido deducir derecho alguno sobre él, es decir, sin violencia, desde que adquirí dicho predio nunca lo he abandonado; mi posesión ha sido pública, en virtud que mis vecinos saben que yo soy el legítimo poseedor; de buena fe por la razón que lo adquirí de los legítimos propietarios a través de un contrato privado de compra venta y en concepto de propietarios en virtud que desde que lo ocupe he ejercido actos de dominio sobre el mismo al pagar el impuesto predial, agua, luz y construí sobre el mi casa, como se acredita con los recibos de pago respectivos que se adjuntan a la presente demanda y toda vez que en la fecha indicada los ahora demandados, me vendieron el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probara en el momento procesal oportuno; 3.- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 136.00 m2; colindancias: al norte: 17.00 metros y linda con el lote 30; al sur: 17.00 metros y linda con el lote 32; al oriente: 8.00 metros y linda con vía pública y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 22; 4.- La totalidad de la superficie inmueble del cual pretendo usucapir, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, a nombre de los ahora demandados, bajo los siguientes datos registrales: asiento número 670, a fojas 42, del libro primero, volumen décimo de la sección primera, de fecha seis de mayo de 1960. La partida número como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el Director de la citada institución. 5.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y toda vez que se desconoce sus domicilios y que no fue

posible localizarlos, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil nueve, se ordenó por este medio, emplazarlos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

93-A1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA: INMOBILIARIA MORFIN, S.A.

En el expediente 742/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por LETICIA RODRIGUEZ REYES en contra de INMOBILIARIA MORFIN S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que opera mi favor tal y como lo establece la Ley respecto del inmueble calle Sol Norte, lote 3, manzana 6, de la colonia Santa Agueda, San Cristóbal Ecatepec, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.40 metros, con lote 4; al sur: 19.40 metros con lote 2; al oriente: en 09.00 metros con calle Sol Norte; y al poniente: en 09.00 metros, con lote 6, con una superficie total de 174.60 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que aparece a favor de INMOBILIARIA MORFIN y BANCO NACIONAL DE MEXICO, en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 430, volumen 317, libro primero, sección primera y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, seis de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

93-A1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 845/2008.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: MARCELA JUDITH BAZAN GONZALEZ.
DEMANDADO: ADRIAN MARTIN NICOLAS TREJO.

SR. ADRIAN MARTIN NICOLAS TREJO.

El Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en su acuerdo de fecha once de enero del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra la C. MARCELA JUDITH BAZAN GONZALEZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en esta entidad. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 18 de enero del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

93-A1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 334/09.

SE EMPLAZA A ROCIO ROMERO HERNANDEZ.

PABLO HERNANDEZ GARDUÑO.

En la vía ordinaria civil, demanda de ROCIO ROMERO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que lo une a la demandada; B.- El pago de gastos y costas, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle Bondojito número doscientos quince, colonia Vicente Villada, así como en la calle Abelardo L. Rodríguez, ambos de la colonia Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizada la demandada en dichos domicilios, y atendiendo los informes, del Primer Síndico Procurador, Agente de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero de la demandada, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber a la demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

73-B1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JORGE OCHOA VALDES.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1479/2009, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por VENUSTIANO HERNANDEZ MARTINEZ en contra de JORGE OCHOA VALDES.

En dicho juicio el actor le demanda entre otras prestaciones: A).- La usucapión a su favor del lote de terreno marcado con el número 8, de la manzana 3, zona 2, de Avenida Cuauhtémoc, colonia San Miguel Xico Segunda Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 10.24 metros con lote 1; al sureste: 29.86 metros con lote 7; al suroeste: 10.01 metros con Avenida Cuauhtémoc; al noroeste: 29.83 metros con lote 9, con una superficie de 302.00 metros cuadrados. B).- Que se ordenen que la sentencia dictada una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chalco, Estado de México, para que la misma le sirva de titulo de propiedad. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Que el día 31 de enero del año dos mil, la actora adquirió el lote antes mencionado por medio de un contrato de compra venta con el señor JORGE OCHOA VALDES. 2.- El lote de terreno ya quedo precisado en la prestación identificada con el inciso a). 3.- El valor de la operación de compra venta fue la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, valor que en el acto cubrió en su totalidad a la firma del contrato, dándole de inmediato la posesión, que ejerce hasta la presente fecha en calidad de propietario, de buena fe, en forma pública, continua y pacífica. 4.- Aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chalco el demandado JORGE OCHOA VALDES, por lo que le demanda a este dichas prestaciones.

En dicho expediente se dictó un auto en el cual se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expiden para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente a los once días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

74-B1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARCELINO MARTINEZ FLORES.

Por este conducto se le hace saber que: ERNESTINA PEREZ BARAJAS le demanda en el expediente número 1124/2008, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión del lote de terreno número 3, de la manzana 2, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad y que se encuentra ubicado en calle Agustín de Iturbide número 47, de la colonia Loma Bonita, C.P. 57940 de ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 2; al sur: 20.00 metros con lote 4; al oriente: en 10.00 metros con lote 24; al poniente: en 10.00 metros con calle Agustín de Iturbide, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Que el lote de terreno antes citado aparece inscrito a favor de MARCELINO MARTINEZ FLORES en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de fecha 20 de mayo de 2008. 2.- Que el lote de terreno materia de la litis tiene la superficie, medidas y colindancias antes descritas; 3.- Con fecha 15 de enero de 1982, MARCELINO MARTINEZ FLORES celebró contrato privado de compraventa con la parte actora sobre el inmueble citado; 4.- Con la intención de demostrar la validez de la operación antes señalada el demandado entrego a la actora el primer testimonio de la escritura número 223 de fecha 20 de marzo de 1961 por medio del cual adquirió el inmueble de referencia; 5.- Desde la fecha que adquirió el inmueble de referencia tiene la posesión del mismo sobre el cual ha realizado actos de dominio tales como edificación de construcción, pago de impuestos como predio, agua potable, pago de servicios tales como energía eléctrica y servicio telefónico que si bien es cierto, algunos todavía se realizan a nombre de MARCELINO MARTINEZ FLORES, también lo es que los he cubierto con ingresos propios, además de habitar con su familia en dicho inmueble, todos estos actos los ha realizado en concepto de propietario; 6.- El inmueble de referencia lo adquirió por medio de un contrato de compraventa señalado y no por medio de algún acto violento, por lo que su posesión ha sido pacífica desde el momento de su adquisición, hasta el día de la fecha por no mediar ningún tipo de violencia para llevar a cabo dicha posesión; 7.- Señala que a efecto de usucapir, desde el momento que celebró el contrato de compraventa citado, hasta el día de la fecha su posesión ha sido continua y nunca interrumpida por ninguno de los supuestos enumerados por los artículos 5.63 y 5.139 del Código Civil para el Estado de México; 8.- Agrega que todos sus vecinos, amigos y familiares saben y reconocen que es la propietaria del inmueble de referencia y que nunca ha sido cuestionado o molestada por persona alguna que diga lo contrario. 9.- Desde el momento en que adquirió el inmueble de referencia por medio del contrato de compraventa que celebró el día 15 de enero de 1982 ha poseído en concepto de propietaria por más de cinco años fundada en justo título. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

75-B1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. RICARDO FLORES GODINEZ.

DAVID RAMIREZ GUERRERO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 500/09, demanda de RICARDO FLORES GODINEZ, a.- El

otorgamiento y firma de escritura pública del terreno y construcción del inmueble ubicado en calle Plazuela Uno, de Tlaxcoaque, manzana I,- lote 8, casa uno, del fraccionamiento Plazas de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de construcción de 71.04 m2 setenta y un metros cuadrados cuatro decímetros, Planta Baja treinta y cinco metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros. Planta Alta treinta y cinco metros cuadrados, cincuenta y dos decímetros, b.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha cinco de diciembre del dos mil tres, celebro contrato de compraventa con el señor RICARDO FLORES GODINEZ, en su calidad de vendedor, respecto del inmueble descrito; que se convino entre las partes como precio de la compraventa del bien inmueble, la cantidad de $350,000.00, que fueron entregados a la entera satisfacción al vendedor en moneda de cuño legal en la forma y términos convenidos en la misma fecha en que se firmó el contrato; que la posesión material del inmueble fue entregada por el vendedor en la fecha de la celebración del contrato de compraventa, otorgándole la posesión real y material del inmueble; que en reiteradas ocasiones el demandado se comprometió a otorgar facilidades y documentos para la regulación del inmueble, todo a su costa como se desprende de la cláusula tercera del referido contrato, sin embargo a pesar de los múltiples requerimientos para que le otorgará la escritura pública han sido infructuosos a la fecha, por lo que se ha visto en la imperiosa necesidad de demandarle el otorgamiento y firma de escritura del inmueble materia del contrato. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

76-B1.-25 enero, 4 y 15 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEMASCALTEPEC EDICTOS

Exp. 290/34/2009, JOSE HUMBERTO REBOLLAR ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Guillermo Prieto No. 46, municipio de Tejupilco, Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.60 metros y colinda con Cornelio Santana Jaimes, al sur: en varias líneas: 6.95, 0.95 y 5.30 metros y colinda con calle Guillermo Prieto y Pedro Ayala Casas, al oriente: en varias líneas: 2.38, 2.77 y 25.05 metros y colinda con Pedro Ayala Casas, al poniente: 32.35 metros colinda con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 225.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

217.-25, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 292/32/2009, BALBINO BENJAMIN DOMINGUEZ CALDERON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Rosa Morales, al sur: 10.00 metros y colinda con Baldomero Vázquez A., al oriente: 15.00 metros y colinda con Baldomero Vázquez, al poniente: 15.00 metros colinda con Baldomero Vázquez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

217.-25, 28 enero y 3 febrero.

Exp. 293/33/2009, MARTIN RODRIGUEZ ALFONSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, jurisdicción de Los Positos, Zacatepec, municipio de Tejupilco, distrito judicial de Temascaltepec, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 metros y colinda con Susana Alfonso Francisco, al sur: 10.00 metros y colinda con Antonio Vences Gutiérrez, al oriente: 13.00 metros y colinda con Santos Proceso Juan Filario, al poniente: 8.32 metros colinda con Alfonso Ortiz López. Superficie aproximada: 106.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a 13 de noviembre de 2009.-El C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

217.-25, 28 enero y 3 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por Escritura número cuarenta y dos mil trescientos setenta, volumen mil cuatrocientos setenta, otorgada el día treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Mercedes Gutiérrez Martínez, de conformidad con los artículos cuatro punto setenta y siete y cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y de los artículos ciento veintitrés y ciento veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia; y el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea a solicitud del señor Felipe Eduardo Salvatori

Gutiérrez, en su doble carácter de Heredero Universal y Albacea, con la comparecencia de los señores Socorro Salvatori Gutiérrez, Enrique también conocido como José Enrique Salvatori Gutiérrez, Rosa del Carmen Salvatori Gutiérrez, y Oscar Salvatori Gutiérrez, por su propio derecho y en representación de la señora Luz María Salvatori Gutiérrez, y el señor Bruno René Gordillo, por su propio derecho y en representación de los señores Kathy Ann Gordillo y Otto René Gordillo, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 20 de enero de 2010.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce.-Rúbrica.
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

210.-25 enero y 4 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y cuatro mil setecientos uno, de fecha cuatro de octubre de dos mil nueve, ante mí, a solicitud de los señores ALMA MA. DEL CARMEN ISABEL CONTRERAS AYALA (quien también acostumbra usar el nombre de ALMA MARIA DEL CARMEN ISABEL CONTRERAS AYALA), LUIS MIGUEL CONTRERAS AYALA, MAUD MARGARITA CONTRERAS AYALA, SANDRA LUZ CONTRERAS AYALA, JUDITH MIREYA CONTRERAS AYALA, PEDRO FRANCISCO CONTRERAS AYALA, MIGUEL ANGEL CONTRERAS AYALA, LIJIA XOCHITL CONTRERAS AYALA, IVAN MAURICIO CONTRERAS AYALA, MARITZA CONTRERAS AYALA, IGOR CONTRERAS AYALA, CLAUDIA CONTRERAS AYALA, ULISES CONTRERAS AYALA y GABRIEL GUADALUPE CONTRERAS AYALA, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS MIGUEL MAURILIO CONTRERAS ROSAS.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores ALMA MA. DEL CARMEN ISABEL CONTRERAS AYALA (quien también acostumbra usar el nombre de ALMA MARIA DEL CARMEN ISABEL CONTRERAS AYALA), LUIS MIGUEL CONTRERAS AYALA, MAUD MARGARITA CONTRERAS AYALA, SANDRA LUZ CONTRERAS AYALA, JUDITH MIREYA CONTRERAS AYALA, PEDRO FRANCISCO CONTRERAS AYALA, MIGUEL ANGEL CONTRERAS AYALA, LIJIA XOCHITL CONTRERAS AYALA, IVAN MAURICIO CONTRERAS AYALA, MARITZA CONTRERAS AYALA, IGOR CONTRERAS AYALA, CLAUDIA CONTRERAS AYALA, ULISES CONTRERAS AYALA y GABRIEL GUADALUPE CONTRERAS AYALA, como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS MIGUEL MAURILIO CONTRERAS ROSAS".

Toluca, Estado de México, a 12 de enero de 2010.

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

207.-25 enero y 4 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ENERO 15 2010.

Que por escritura número **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE,** de fecha **PRIMERO** de DICIEMBRE del DOS MIL NUEVE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **NATIVIDAD LEDESMA DORANTES, QUIEN TAMBIEN UTILIZO EL NOMBRE DE NATIVIDAD LEDEZMA DORANTES,** en la que los señores **PEDRO CARMONA AGUIRRE, MARISELA CARMONA LEDEZMA, ROSA CARMONA LEDEZMA, JUAN ANTONIO CARMONA LEDEZMA, GUADALUPE CARMONA LEDESMA, PEDRO CARMONA LEDESMA, MARIA TERESA CARMONA LEDESMA, EMMA CARMONA LEDESMA, ELENA CARMONA LEDESMA, ANGELICA CARMONA LEDESMA, AGUSTIN CARMONA LEDESMA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARTIN CARMONA LEDESMA, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO,** en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

203.-25 enero y 4 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

ENERO 08, 2010.

Que por escritura número **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES,** de fecha **OCHO** de **ENERO** del **DOS MIL DIEZ,** otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JOSEFINA RUIZ CARMONA,** en la que los señores **JOSE LOPEZ** quien también acostumbra usar el nombre de **JOSE LOPEZ RAMOS por sí mismo y en representación del señor MARTIN VIDAL LOPEZ RUIZ** y la señora **MARIA JOSEFINA LOPEZ RUIZ,** en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

204.-25 enero y 4 febrero.

"VISTA INTERLOMAS", S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A los accionistas de la Empresa **"VISTA INTERLOMAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** para celebrar Asamblea General en su doble modalidad de Ordinaria y Extraordinaria, en Segunda Convocatoria, en el domicilio social de la citada Empresa ubicado en el inmueble marcado con los números 34 y 36 de la Cerrada de Guillermo Prieto, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a las **10:00 hrs.** del día **10 de Febrero de 2010,** la Asamblea General en la que se tratarán los asuntos de la Orden del Día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DIA:

I.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2006, 2007, 2008 Y REPORTE FINANCIERO HASTA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2009;

II.- CAMBIAR EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA Y SU CONSECUENTE REFORMA A LA CLAUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES;

III.- DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA POSIBILIDAD DE APORTAR UNO O MAS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD A FIDEICOMISOS Y EN SU CASO OTORGAR EN GARANTIA HIPOTECARIA LOS DIVERSOS INMUEBLES DE LA EMPRESA A FAVOR DE TERCEROS;

IV.- LA REVOCACION DE PODERES DE LA EMPRESA; Y,

V.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

La presente Convocatoria se realiza en términos de los artículos 186 y 187 y demás aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula décimo cuarta de los Estatutos Sociales de la Empresa.

Huixquilucan, Estado de México, a 18 de diciembre de 2009.

Sr. ALFREDO SAMANO GONZALEZ
ADMINISTRADOR UNICO DE
"VISTA INTERLOMAS", S. A. DE C. V.
(RUBRICA).

94-A1.-25 enero.

ARTE Y DESHIDRATACIÓN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
(cifras en pesos)

ACTIVO		
TOTAL DEL ACTIVO		**-**
PASIVO		-
CUENTAS POR PAGAR		17,309,451
TOTAL DE PASIVO		**17,309,451**
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		466,100
PERDIDAS ACUMULADAS	-	17,775,551
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	**-**	**17,309,451**
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		**-**

MAURICIO TEODORO JIMENEZ CANET VILLEGAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

95-A1.-25 enero, 9 y 23 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 4, 5, 27, 32 fracción VII, 42 apartado A, 45 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 27 del Reglamento de la Ley en cita, se publica el siguiente; citatorio a garantía de audiencia del Procedimiento Administrativo Número **DGJC/PA/04/10**, **para que surta efectos vía notificación**.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA DE LA GARANTÍA	LUGAR Y FECHA DE LA AUDIENCIA
DGJC/PA/04/10	**RUTH AGUILAR ESPINOZA**	El haber faltado a sus labores los días 16, 17, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 30 de junio, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31 de julio, 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 y 29 de agosto; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 de septiembre; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 de octubre todas del año dos mil ocho	**29 de enero de dos mil diez, a las 12:00 hrs.** Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Oficina que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.-

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).

Compromiso

197.-25 enero.